

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 078-2024 AC/MPC

Callao, 25 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 033-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

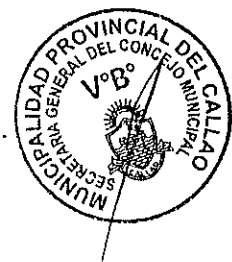
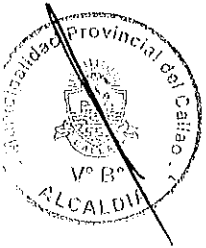
Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. El referido Reglamento, en su artículo 212, establece el procedimiento y requisitos de la transferencia de predios entre entidades, estableciendo que es necesario la emisión de un Acuerdo de Concejo Municipal, cuando se trata de gobiernos locales;

Que, a través del Expediente N° 2023-01-0000152133 de fecha 10 de octubre de 2023, el ciudadano José Manuel Hermidas Tenazoa, en representación de la Junta Vecinal Sector J de Mi Perú solicita la administración del Comedor Zoila Victoria del Sector J, para su reorganización y cumplimiento de los fines para el que fue creado, así como la recuperación del local que ocupa;

Que, la Gerencia de Asentamientos Humanos, mediante Memorandum N° 441-2024/MPC-GAAHH de fecha 26 de febrero de 2024, informa que se procedió con la diligencia de inspección ocular el día 14 de febrero de 2024 en el inmueble que se encuentra registrado actualmente bajo la Partida N° P01323480 y cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Ventanilla, donde se constató la ubicación del comedor. Asimismo, traslada lo actuado a la Gerencia de Programas Sociales debido a que parte de lo solicitado por el administrado versa sobre la administración del referido Comedor, recomendando que la Municipalidad Distrital de Ventanilla transfiera la titularidad de la referida propiedad a favor de nuestra comuna, mediante donación, al amparo del artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 221-2024-MPC/GPS/SGPT de fecha 14 de mayo de 2024, la Subgerencia de Programas Transferidos recomienda solicitar la donación del bien inmueble



situado en Mz. J17 Lt. 1B del Sector J, el cual tiene como propietario a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a la Partida Registral N° P01323480, para poder así cumplir con el fin público por el cual fue destinado el referido inmueble; ya que en la actualidad viene siendo utilizado para fines privados que no contribuyen con el bienestar de la comunidad. En ese sentido, adjunta una propuesta de proyecto de lo que sería un nuevo local multiusos en el distrito de Mi Perú, Sector J;

Que, la Gerencia de Programas Sociales, mediante Informe N° 015-2024-MPC/GPS hace suyo el informe de la Subgerencia de Programas Transferidos, advirtiendo la necesidad pública de atender a la población de escasos recursos en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del Memorando N° 281-2024-MPC/OGAJ de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al inicio del proceso de donación del inmueble ubicado en la Partida Matriz N° P01130332, la cual se desmembró en dos lotes:

- Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1A Grupo J, con partida registral N° P01323479
- Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1b Grupo J, con partida registral N° P01323480

Que, la Jefatura de Control Patrimonial, con Informe N° 290-2024-MPC/OSSGG-JCP, establece que la titularidad del predio se encuentra registrada a nombre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, recomendando que, para efectos de desarrollar algún proyecto en favor de la población más necesitada, previamente se debe solicitar la transferencia de la titularidad en favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

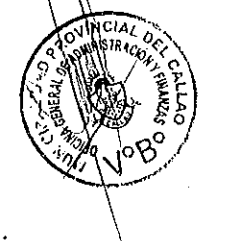
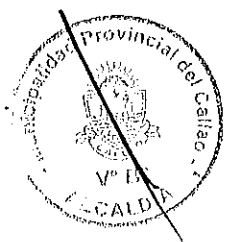
Que, la Gerencia Municipal, mediante Oficio N° 134-2024-MPC-GM de fecha 23 de mayo de 2024, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la transferencia vía donación del predio inscrito en la Partida Matriz N° P01130332 Lote 1 Manzana J17, desmembrada en las partidas registrales N° P01323479 y N° P01323480;

Que, mediante Oficio N° 685-2024/MDV-GM (Expediente N° 2024-0100894 de fecha 12 de junio de 2024), la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicitan se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 212 del Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, a fin de llevar a cabo el procedimiento de transferencia de dominio;

Que, a través del Memorando N° 1435-2024-MPC-OGAF de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo el Informe Técnico N° 005-2024-MPC-OGAF/OSSGG-JCP de la Jefatura de Control Patrimonial, el mismo que solicita a la Gerencia de Programas Sociales, efectuar el Plan conceptual o el expediente del Proyecto del Local Multiusos del Distrito de Mi Perú Sector J;

Que, la Gerencia de Programas Sociales, mediante Memorando N° 474-2024-MPC/GPS de fecha 11 de julio de 2024, presenta el Plan Conceptual del Proyecto de Inversión denominado "Alimentando y Fortaleciendo Mi Perú", el mismo que tiene como objeto brindar alimentación a la población en condición de pobreza y pobreza extrema en el Sector J del Distrito de Mi Perú – Callao, así como capacitarlas con diferentes talleres de alimentación, salud, actividades recreativas, de desarrollo humano y emprendimiento, entre otras;

Que, a través del Memorándum N° 438-2024/MPC-GDU-SGPUC de fecha 22 de julio de 2024, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro traslada el Informe N° 154-2024/MPC-GDU-SGPUC-AMAM, el cual concluye que los predios inscritos en las partidas registrales N° P01323479 y N° P01323480, corresponden a los predios denominados "Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1A Grupo J" y "Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1B Grupo J", con un área de 750 m2 cada uno y uso destinado a "otros usos", cuya titularidad se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;



Que, la Jefatura de Control Patrimonial, mediante Informe N° 396-2024-MPC-OGAF/OSSGG-JCP de fecha 24 de julio de 2024, adjunta la memoria descriptiva y planos perimétricos/ubicación de los predios ubicados en "Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1A Grupo J" y "Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1B Grupo J";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 248-2024-MPC/OGAJ de fecha 05 de agosto de 2024, emite opinión favorable respecto al procedimiento de solicitud de donación, el mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo; asimismo, señala que en caso la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo la condición de que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto;

Que, la Comisión de Administración y Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 033-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 16 de setiembre de 2024, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao solicitar, mediante Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la transferencia de dominio de los predios inscritos en las Partidas Registrales N° P01323479 y N° P01323480, cada uno con un área de 750 m2, ubicados en el "Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1A Grupo J" y "Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1B Grupo J", respectivamente, inscritos originalmente en la Partida Matriz N° P01130332, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, disponiendo se eleve al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR MAYORÍA

ACORDÓ:

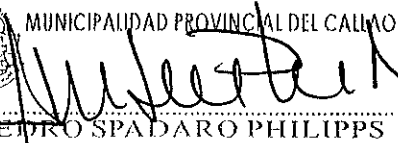
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la transferencia de dominio a título gratuito, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de los predios inscritos en las Partidas Registrales N° P01323479 y N° P01323480, cada uno con un área de 750 m2, ubicados en el "Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1A Grupo J" y "Agrupamiento Mi Perú Mz. J17 Lote 1B Grupo J", respectivamente, inscritos originalmente en la Partida Matriz N° P01130332.

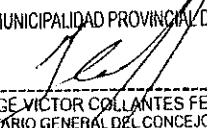
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Programas Sociales y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL